

Número 97. Manuel Medina Llavero presenta expediente tramitado en armonia a la B.O. 4 de marzo 1897 del que resulta que su madre continua viuda existiendo la mujer de su hermano Francisco y no existiendo tenga el menor un hermano otro varon mayor de 17 años, uniendo certificación negativa de bienes e inscripciones. El Ayuntamiento conforme a lo acordado del Judio acordó declarar siguen pobres la madre y hermano casado del menor y este soldado condicional, caso 2º del artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Revision

Siendo la hora de la puesta del sol el Ayuntamiento acordó suspender las operaciones de quintas hasta el día de mañana conforme al artº 103 de la Ley y a lo acordado, para lo que quedaron citados los interesados.

Aprobada en la Extraordinaria del día de hoy 29 se ratificaron sus acuerdos acordando describir el acta al libro de sesiones firmando los concurrentes de que certifica. Sumariado = e = u = t = con = es = los = so = al = solte = t = s = cor = todo vale =

Donato Ocaña Pascual Ruiz
 Manuel Arday Juan Vado
 Juan Aragon Antonio Aviles
 Juan de Honorio Lorenzo Harin

Revision

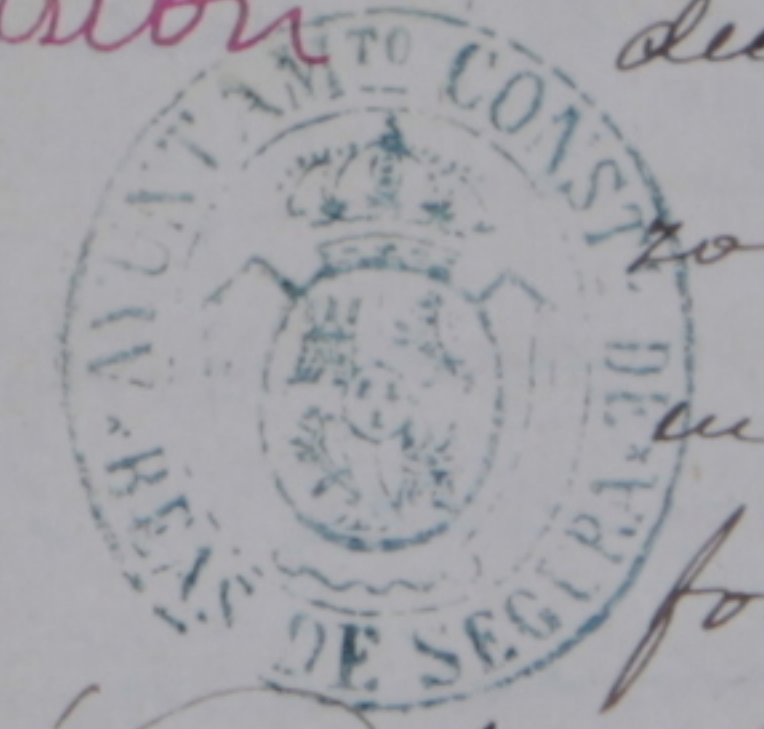
Extraordinaria del día 29 de marzo del 1898

Clara, Presid.
 Ruiz
 Arday
 Ueda
 Aragon
 Aviles
 Honorio.

En la villa de San, de legua a veinte y dos de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de la puesta del sol se reunió en el local de las Salas Comisionales, los tres del Ayuntamiento al mar que actuaron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Donato Ocaña y se procedió a celebrar la extraordinaria de hoy y proseguir las operaciones de quintas. Abierta la sesión de orden del Sr. Presidente se leyó el acta de la de ayer que fué aprobada y pasó al libro de sesiones ratificándose los acuerdos en ella contenidos.

Número 101. Antonio Martinez Talavera presenta expediente tramitado a virtud de lo dispuesto en la B.O. 4 de marzo 1897 del que resulta continua viuda su madre, existiendo actual- mente la mujer de su hermano Sebastian, sin que tenga el menor ningún otro hermano varon mayor de 17 años, no poseyendo bienes ni inscripciones los interesados. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar siguen pobres la madre y hermano casado del menor y este soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. Los interesados se conformaron.

Revision



Número 109. Juan Antonio Ortiz Delgado, presenta certificación del Jefe de la Municipal de esta villa, justificativo de existencia de su padre y de su hermano el mayor del menor otro hijo varon mayor de 17 años, que se dice vive en el Ejercito. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar al menor soldado, sin perjuicio de que justificada la existencia en filas de su hermano conforme al artº 126 de la Ley la Comisión mixta le otorgue la excepcion que comprende el caso 10º del artº 87 de la misma. Sin reclamación.

Número 118. Juan de Dios Belmonte Ruiz presenta expediente tramitado en armonia con la B.O. de 4 de marzo 1897 del que resulta que su hermano padre vive actualmente habiendo nacido según datos administrativos el 8 de marzo de 1831.

Revision

sin que contenga ningún otro hijo varón y poseyendo por su padre bienes por utilidad líquida de 151 ptes. Mito el artº 65 del Reglamento y union de 27 del mes último. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar según pobra el padre del moro ya este soldado condicional como conyugado en el caso 1º del artº 87 de la Ley. Los interesados se conformaron

Número 128 = Pedro María Cardos a Sobrino presenta expediente tramitado en armonía a la R.D. 4 de marzo 1897, del que resulta existe actualmente un padre sexagenario casado según datos administrativos el 17 de mayo 1896, acreditando la existencia de la mujer, de un hijo casado, Felipe y Juan José, sin que contenga tenga el moro ningún otro hermano varón mayor de 17 años, no ejerciendo industria y poseyendo bienes, el padre y hermano casado Juan por utilidad líquida de 29 y 9 ptes respectivamente. Mito el artº 65 del Reglamento y union de 27 del mes último. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio declaró según pobra el padre y hermano casado del moro ya este soldado condicional caso 1º artº 87 de la Ley. Sin reclamación

Revision

Número 132 = Ventura Poma Rodríguez presenta expediente tramitado en armonía a la R.D. 4 de marzo 1897 del que resulta, la existencia de un padre sexagenario, casado según datos administrativos el 14 de septiembre de 1895, la de la mujer, de los hermanos casados José y Pedro, sin que contenga tenga el moro ningún otro hermano varón mayor de 17 años, no ejerciendo industria ninguna y poseyendo bienes, solo el padre por utilidad líquida de 52 ptes. Mito el artº 65 del Reglamento y union de 27 del mes último. El Ayuntamiento de conformidad al dictamen Judio, acordó declarar según pobra el padre y hermano casado del moro ya este Soldado Condicional, caso 1º artº 87 de la Ley. Sin reclamación

Revision

Número 139 = Simon Cuadros Sierra presenta expediente del que resulta, conforme a la R.D. 4 de marzo 1897, que su abuela materna Ana Tomas Otter vive actualmente viuda y el moro en su compañía, no poseyendo bienes, ni ejerciendo industria ni aquella ni este. El Ayuntamiento, conforme al dictamen

Soldado Condicional caso 1º artº 87

Soldado Condicional caso 1º artº 87

Soldado Condicional caso 7º artº 87



Revision

Número 154 = Ramon Salazar Lomera presenta expediente tramitado en armonía a la R.D. 4 de marzo 1897, del que resulta que su madre continúa viuda, no contándose tenga a un hijo del moro ningún otro hijo varón mayor de 17 años, sin que posean bienes ni ejerzan industria. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio, acordó declarar según pobra la madre del moro ya este soldado condicional, caso 2º artº 87. Sin reclamación

Revision

Número 160 = Josefa Juana Marhuier presenta expediente tramitado en armonía con la R.D. 4 de marzo 1897 del que resulta que su madre continúa viuda y existe la mujer de su hermano casado Francisco, no contándose tenga el moro ningún otro hermano varón mayor de 17 años, sin que tampoco a parrea posean bienes ni ejerzan industria los mencionados. El Ayuntamiento conforme al dictamen Judio acordó declarar según pobra la madre y hermano casado del moro ya este soldado condicional caso 2º artº 87 de la Ley. Sin reclamación

Revision



Resumido de 1895

Número 7 = Primitivo Abartuer Palaveras presenta certificado del Jergado Municipal de esta villa del que resulta la existencia de un padre, la de la mujer del hermano casado Sebastia no tener el moro otro hermano mayor de 17 años varón que Antonio que es el que se dice vive en el finca, solicitando se designe por el Ayuntamiento a tal efecto que declare en el expediente de pobreza. El Ayuntamiento conforme

Presidencia de fallo

que al dictamen del Judio acordó declarar a D. Don
Medina Sander y Beltrán Sempere padre el primero de
unos del alistamiento de este año y mero el segundo del
mismo reemplazo, dejando el folio de caso para la sesión
del día 30 del corriente.

Número 9 = Juan Moredero Serrano presenta expediente tramitado
conforme a la R.O. 4 de marzo 1897 del que resulta, que continúa
viuda en madre, y el mero no cuenta tenga otro hermano
varón mayor de 17 años, no ejerciendo industria ninguna
de los expresados, bienes solo la madre por utilidad li-
quida de 4 ptes. Visto el art. 65 del Reglamento y la se-
ción de 27 del mes último. El Ayuntamiento acordó, conforme
al dictamen del Judio, declarar según piden
la madre del mero y a este soldado condicional con-
forme al caso 2º del art. 87 de la Ley. Sin reclamación.

Revisión

Número 12 = Juan Antonio Ruiz Rivera, presenta expediente tra-
mitado en armonía a la R.O. 4 de marzo 1897 del que resulta, la
existencia de un padre sexagenario, nacido según datos admi-
nistrativos el 29 de septiembre del 35, y la de las mujeres de
sus hermanos casados, Sebastián, Félix y Francisco, sin que
cuenta tenga el mero ningún otro hermano varón mayor de
17 años; no ejerciendo industria los expresados, y de ellos
solo por bienes, Francisco por utilidad líquida de 5 ptes. Visto
el art. 65 del Reglamento y sección de 27 del mes último. El
Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar
según piden el padre y hermanos, casados del mero y a este
soldado condicional, caso 1º art. 87 de la Ley. Sin reclamación.

Revisión

Número 13 = José López Cuadros, presenta expediente tra-
mitado en armonía a la R.O. 4 de marzo 1897 del que resulta
la existencia del padre y no tener este ningún otro hijo va-
rón mayor de 17 años, y teniendo bienes por utilidad de 2 ptes.
Visto el art. 65 del Reglamento y sección de 27 del mes
último, El Ayuntamiento acordó conforme con el
dictamen del Judio acordó declarar según piden el padre de
casado ante
Comisión parafó
2º art. 66 Reglamento

que al dictamen del Judio acordó declarar según piden
el padre del mero y a este
soldado condicional caso 1º art. 87 de la Ley
sin perjuicio de que sea en definitiva reconocido
ante la Comisión cuando el padre, parafó 2º
art. 66 del Reglamento. Sin reclamación.

Número 15 = José Melilla Campillo presenta expediente
interpuesto a virtud de R.O. 4 de marzo 1897, del que resulta
la existencia de un padre sexagenario, nacido según
los datos administrativos el 19 de septiembre de 1835, y la de
la mujer de un hermano Francisco, sin que tenga el padre
ningún otro hijo varón mayor de 17 años; no ejerciendo in-
dustria los mencionados, y de ellos por bienes, solo por
utilidad de 30 ptes el padre referido. Visto el art. 65 del Re-
glamento y sección de 27 del mes último. El Ayunta-
miento de conformidad al dictamen del Judio acordó, decla-
rar según piden el padre y hermano casado del mero
y a este soldado condicional, caso 1º art. 87 de la Ley.
Sin reclamación.



Revisión

Número 21 = Juan Victoriano Rodríguez Soriano, presenta expe-
diente tramitado a virtud de la R.O. 4 de marzo 1897 del que
resulta que continúa su madre viuda, sin que por bienes tie-
ne ni ejerce industria, así como también que no tiene
ningún hermano varón mayor de 17 años. De conformi-
dad con el Judio el Ayuntamiento acordó declarar según
piden la madre del mero y a este soldado condicional
caso 2º art. 87 de la Ley. Sin reclamación.

Soldado
condicional
caso 2º art. 87

Revisión

Número 27 = Pedro Fernandez Fernandez presenta expe-
diente tramitado en armonía con la R.O. 4 de marzo 1897 del que
resulta, la existencia de un padre sexagenario, nacido según
datos administrativos el 15 de mayo 1832, que no por bienes ni
ejerce industria, no teniendo ningún otro hijo varón
mayor de 17 años. El Ayuntamiento conforme al dictamen
del Judio acordó declarar según piden el padre del
mero y a este soldado condicional, caso 1º art.
87 de la Ley. Sin reclamación.

Revisión

Número 33 *Nicola Quintana Sauter* presenta expediente tramitado a la R.O. 4 marzo 1897, del que resulta que continúa viuda su madre que posee bienes, cuya utilidad líquida es de 114 ptas, en nombre de sus menores hijos, no constando tenga otro varón de 17 años. Mito el artº 65 del Reglamento y sesión del 27 del mes últimos. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según pobre la madre del moro y a este soldado condicional, caso 2º artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Número 41 *Francisco Muñoz Cuadros* presenta expediente tramitado en armonía con la R.O. 4 marzo 1897, del que resulta que continúa viuda su madre que posee bienes, cuya utilidad líquida es de 7 ptas, sin que conste tenga ningún otro hijo varón mayor de 17 años. Mito el artº 65 del Reglamento y sesión del 27 del mes últimos. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de Estudios acordó que proceda declarar según pobre la madre del moro y a este soldado condicional, caso 2º artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Número 63 *García Robles Rivera* presenta expediente instruido a virtud de la R.O. 4 marzo 1897 del que resulta que su madre continúa viuda, que vive la mujer de su medio hermano Juan de Dios, no constando tenga hijos u otros medios hermanos viudos Jefe sin que aparezca que su madre o sus de éstos tenga ningún otro hijo varón mayor de 17 años; que de los expresados ninguno ejerce industria y si solo posee bienes, la madre por utilidad líquida de 10 ptas.; que manifestando en este acto el interesado estar inutil para el trabajo en hermanas viudas acordó el Ayuntamiento sea reconocido el día 30 en el que se fallará el caso. Mito el artº 65 del Reglamento y sesión del 27 del mes anterior. Acordó de conformidad con el dictamen del Jefe de Estudios declarar pobre a la madre, hermanas viudas y viudo del moro. Los interesados conformes.

Revisión

Revisión



Número 83 *Luis Jimenez Lopez* presenta expediente tramitado a la R.O. 4 marzo 1897, del que resulta, continúa viuda su madre, que no tiene ningún otro hijo varón soltero menor de 17 años, que vive la mujer del hijo casado llama de Pablo; que no posee ninguno de los expresados bienes, ni ejerce industria. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según pobre la madre del hermanito casado del moro, y a este soldado condicional como comprendido en el caso 2º artº 87 de la Ley. Sin reclamación.



Número 106 *Jorge Herrera Morcillo* presenta expediente tramitado en memoria de la R.O. 4 marzo 1897 del que resulta que su padre que tiene acreditado si impedido para trabajar vive actualmente y no tiene ningún otro hijo varón mayor de 17 años; poseyendo bienes, cuya utilidad líquida es de 48 ptas. Mito el artº 65 del Reglamento y sesión del 27 del mes últimos. El Ayuntamiento acordó conforme al dictamen del Jefe de Estudios declarar según pobre al padre del moro y a este soldado condicional, caso 1º artº 87 de la Ley, sin perjuicio de que el padre sea reconocido por ante la Comisión mixta por el artº 66 del Reglamento. Los interesados conformes.

Revisión

Número 110 *Ramon Sanchez Martier* presenta expediente tramitado a virtud de la R.O. 4 marzo 1897, del que resulta, la existencia de las mujeres de sus hermanos Antonio y Isaac y la de su padre extranjero, nacido según manifestación del mismo el 4 de Octubre de 1832, sin que conste tenga ningún otro hijo varón mayor de 17 años, ni ejerce industria ni posea bienes, ninguno de los mencionados. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar pobre al padre y hermanas casadas del moro y a este soldado

Revisión

condicional, caso 1º artº 87 de la ley sin reclamacion
 Numero 136 = Juan Manuel Romero Rodriguez, por
 esta continua viuda en madre, vive, las mujeres de sus
 soldados Manuel Diego y no tiene el uno ni otro hermano varon
 condicional mayor de 17 años, no constante que los expresados posean bienes
 caso 2º artº 87 ni ejerzan industria. El Ayuntamiento de la R. D. de Marzo
 1897 de conformidad con el dictamen de los señores jueces acordó, declarar
 pobres a la madre y hermanos caídos del uno y a este

Revision

soldado condicional caso 2º artº 87 de la ley, sin reclamacion
 Numero 138 = Pedro Alguacil Jimenez, acredita continua viuda en
 madre, que no tiene ninguno otro hermano varon mayor de 17
 soldados años, ni los expresados posean bienes, ni ejerzan industria.
 condicional El Ayuntamiento de la R. D. de Marzo 1897 de conformidad con
 caso 2º artº 87 el dictamen de los señores jueces acordó declarar pobre a la madre
 del uno y a este soldado condicional caso 2º artº 87

Revision

de la ley, sin reclamacion
 Numero 141 = Pedro Torres Salas, acredita continua viuda en madre
 y caído su hermano Juan Francisco, no tener ninguno otro va-
 soldados ron mayor de 17 años, no ejercer industria ninguno y poseer
 condicional un solo que figura en nombre de su difunto padre por utilidad
 caso 2º artº 87 de 31 pesetas. Vista la R. D. de Marzo 1897, artº 6º del Reglamento
 y punto de 27 del mes último, conforme al dictamen de los
 señores jueces el Ayuntamiento acordó, declarar pobre a la madre y her-
 manos caídos del uno y a este soldado condicional

Revision

caso 2º artº 87 de la ley, sin reclamacion
 Numero 146 = Francisco Garcia Heredia, acredita continua en
 madre viuda, no tener otro hermano varon mayor de 17 años
 soldados y no poseer bienes, ni ejercer industria. Vista la R. D. de Marzo
 condicional 1897. El Ayuntamiento conforme con el dictamen acordó, declarar a
 caso 2º artº 87 que pobre a la madre y al uno soldado condicional, caso 2º
 artº 87 de la ley, sin reclamacion

Revision

Numero 149 = Pedro Alvarez Picóla acredita continua viuda en madre
 soldados vive las mujeres de sus hermanos Juan Jose y Gregorio
 condicional y no tiene otro hermano varon mayor de 17 años, sin
 caso 2º artº 87 que posean bienes, ni ejerzan industria ninguno

Revision

Numero 151 = Miguel Medina Rivera acredita con expediente con
 soldados continua viuda en madre no tiene ninguno hermano varon
 condicional mayor de 17 años, ni poseen bienes, ni ejerzan industria,
 caso 2º artº 87 Vista la R. D. de Marzo 1897. El Ayuntamiento conforme con el
 dictamen de los señores jueces acordó declarar pobre a la madre y al uno
 soldado condicional, caso 2º artº 87 de la ley, sin
 reclamacion

Revision

Numero 158 = Antonio Torre Sanchez, acredita con expediente
 soldados continua viuda en madre, y no tiene otro hermano varon
 condicional mayor de 17 años; poseyendo bienes que figuran a nombre
 caso 2º artº 87 de su difunto padre por utilidad líquida de 9 pta. Vista el
 artº 6º del Reglamento y punto de 27 del mes último, el
 Ayuntamiento en armonia con la R. D. de Marzo de 1897 y conforme
 al dictamen de los señores jueces acordó declarar pobre a la madre
 del uno y a este soldado condicional co-
 mo comprendido en el caso 2º del artº 87 de la ley,
 por entenderse se conformaron
 no habiendo otros casos que resolver en el día se levantó
 la sesion que aprobada en la extraordinaria de hoy
 se acordó transcribir a este libro ratificando
 sus acuerdos firmando los tres Concejales de que consta
 Ruben Luna = Jefe = Sobrerayado = 109 = Juan de
 Luis Ortiz Delgado, pre = Francisco = Inmune = herma-
 ta = Sebastian = 7 = Ramirez = a = todo vale



Handwritten signature or scribble.

Mano
 Frday
 Ruiz
 Magon
 Golaz
 Vecda
 Ferrero
 Arvide
 Lorenzo Martin

Le

Sesion extraordinaria del dia 7o de Marzo de 1898
 En la villa de San de Segura a treinta de Marzo de mil ochocientos
 noventa y ocho, siendo las diez de la mañana se reunieron en el lo-
 cal de las salas consuet. los tres del Ayuntamiento al margen
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Dorotheo Olaveria Nieto, con
 objeto de celebrar esta extraordinaria y en ella dar resoluciones
 a las incidencias de quintas del actual año. Abierta la sesion
 de orden del Sr. Presidente y el trío de lectura al acta de
 la anterior que fue aprobada ratificados sus acuerdos y tra-
 ento al libro de sesiones

Resemplazo de 1898
 Numero 2 = Juan Lopez Ortega. El Sr. Alcalde presenta el ex-
 pedito de este moro y la certificacion recibida del Regi-
 miento Alfonso 13 expedida en Havana (Cuba)
 que justifica haber muerto el hermano de este moro
 Francisco, Cabon de aquel Regimiento en el Hospital
 Civil de Santa Susana de aquella Isla á consecuencia
 de fiebre amarilla. Cido el dictamen del Sindico con-
 forme a la regla 9ª del artº 88 de la Ley el Ayuntamiento
 lo teniere como existente en filas a los efectos del
 caso 10 del artº 87 de la misma Ley de Quintas, que
 una vez que se justifique la existencia en el Ejer-
 cito de su otro hermano foré conforme a derecho
 pueda otorgarse la excepcion alegada. Los inter-
 sados conformes.

Numero 31 = Antonio Moreno Segura. El Sr. Presidente presenta
 el expediente de este moro con la comparecencia del mis-
 mo certificado que acredita que el hermano ha regre-
 so por voluntad del Ejercito. Presente esta y reconocido
 por el facultativo se declara que en efecto lo es luego
 de lo para el trabajo. Resultando que tiene acredita-
 do todos los extremos como se justifica en la sesion
 del dia 20 del actual. El Ayuntamiento conforme al dic-
 tamen del Sindico acordó otorgarle la excepcion
 que comprende el caso 2º del artº 87 de la Ley

Olaveria Nieto
 Arroyo
 Oragon
 Solo
 Neda
 Avila
 Hornos

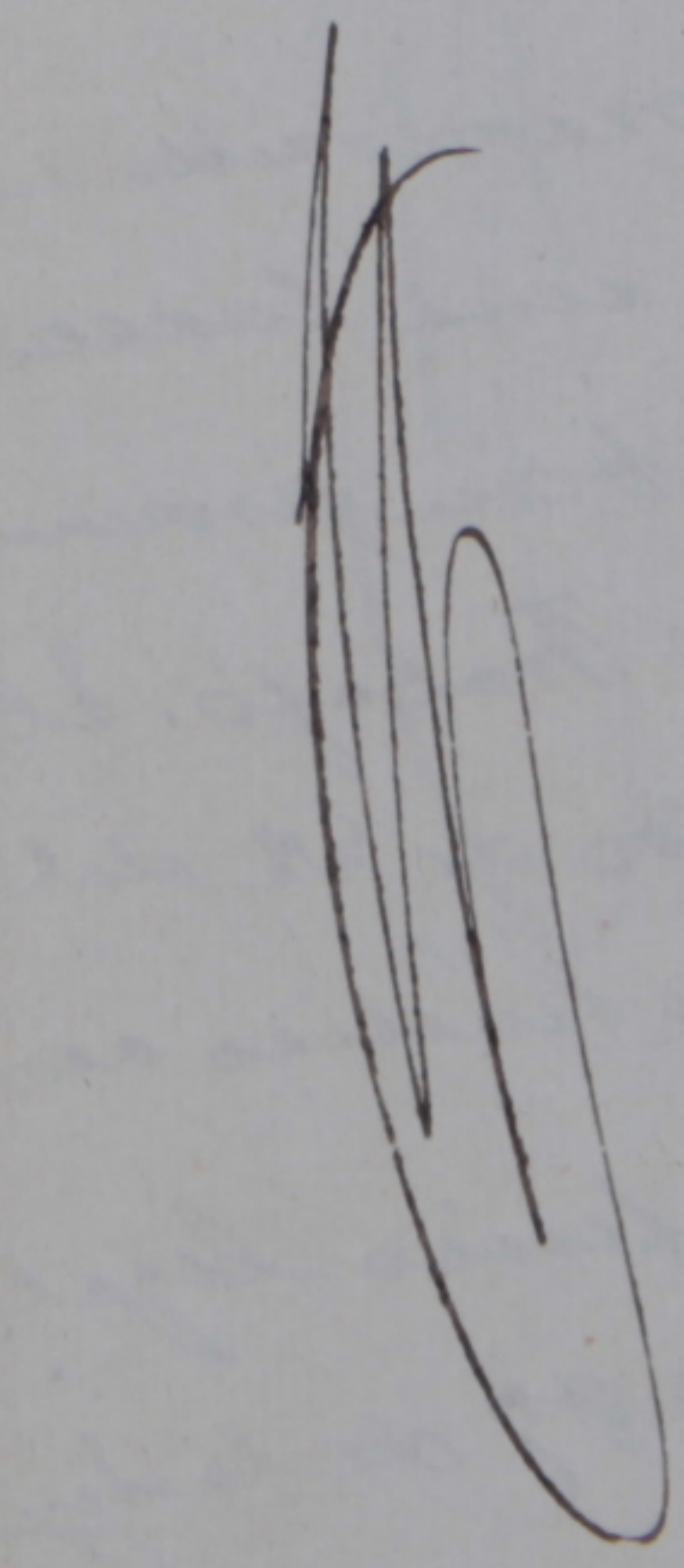
Soldado
 Francisco
 falle
 artº 126



y para en el caso de que la comision sujeta sea
 que el fallo del Ayuntamiento de excludo temporal
 por fuerza pueda hacer valer esta finis legal pe-
 rio reconocimiento definitivo del hermano an-
 te aquel centro conforme al parrafo 2º del artº
 66 del Reglamento. Los interesados conformes y
 de este acto se retiró el concejal Sindico D. Domi-
 ngo Solo forano en cumplimiento de los precep-
 tos de la Ley Municipal y de quintas.

Resemplazo de 1897

Numero 79 = D. Domingo Solo Hornos. El Sr. Alcalde presen-
 ta el expediente de este moro con el certificado
 correspondiente de la Alcaldia de Havana. El Ayunta-
 miento conforme al dictamen del Sindico y a virtud de lo
 que dispone el artº 9º de la Ley acordó darlo por
 presente a las operaciones del reemplazo, y no ha-
 biendo asegurado la talla de un metro quinien-
 tos cuarenta y cinco milimetros, habiendo tenido
 la de uno quinientos cuarenta y tres, resultaba
 inutil para el servicio no obstante a la ligera de-
 formidad del torax acordó conforme al caso
 2º del artº 83 declararlo excludo temporalmente
 sin perjuicio de que comparezca ante la comi-
 sion sujeta a ser tallado en definitiva el dia
 20 del proximo Abril que es el señalado para este
 pueblo, dando cumplimiento al artº 85 y pa-
 rrafo mencionado 9º. Los interesados se conformaron
 y el padre del moro reclamo de la derogacion
 de la finis alegada.



Número 7 = Primitivo Martínez Talavera presenta expediente
 acreditando la pobreza del padre y hermano casado Sebastián
 soldado Resultando que esta la declaran cuatro testigos conformes
 al Reglamento reforzándola el fuero de Alcalde
 pendiente al Reglamento reforzándola el fuero de Alcalde
 fallo sin que se opongan los sucesores inmediatos, suplico
 Comisión no del todo: Resultando que ninguno ejerce sus
 art. 126 atribuciones por ser suyo bienes solo el padre y
 hermano casado por utilidades, legítimas de 8 y 9 pts
 respectivamente, teniendo en cuenta el acuerdo de la
 Corporación de 22 del que corre. Visto el art. 69 del
 Reglamento y sesión de 27 del mes último, conformes
 me con el dictamen del Jefe de la Corporación
 acordó declarar según pobres el padre y hermano
 casado del caso y a este soldado con perjuicio
 de que justifique la existencia en filas de un
 hermano Antonio la Comisión mixta en cum-
 plimiento del art. 126 de la Ley le otorgue la excep-
 ción que comprende el caso 1º del art. 87 de
 la misma. Los interesados conformes =

Número 63 = Juan Robles Rivera le presenta su hermano
 viudo y un hijo José Rivera y reconocido en
 otorgada el acto por el facultativo aparece con una luxación
 excepción como femoral del miembro derecho bien pronun-
 caso 2º art. 87 ciada que lo hace inútil para el trabajo. El
 Revisión Juzgado teniendo en cuenta el acuerdo de 22 del
 comente conforme al dictamen del Jefe de la Corporación acordó
 do otorgar al caso la excepción finis legal
 que comprende el caso 1º del art. 87 de la Ley
 y para el caso de que el caso sea por la
 Comisión mixta declarado con la falta
 legal y revocado por tanto la clasificación

de excedido temporal se reanuda ante el
 elocentro conforme al parrafo 1º del art.
 66 del Reglamento referido medio de un
 inútil fore. Los interesados conformes =
 No habiendo otras incidencias de que tratar
 se levanta la sesión y probado en asun-
 tos con ratificación en la extraordinaria
 de hoy día de abril treinta y cuatro al
 libro de sesiones firmados los concurrentes
 con el facultativo a quise se cita para
 ello cert. =



Donato Clara Parete Ruiz
 Manuel Arday
 Juan Tragon Domingo Solaz
 Juan Vieda
 Juan de Novas
 Antonio Arribas Lorenzo Starling
 Juan Jajants

Sesión

extraordinaria de 3 de Abril de 1899
 Mañá, Presidente de la villa de Mañá de Segura a tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres de la tarde, hora designada para esta sesion bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Dorotheo Ocaña Nieto se reunieron en el local de las Salas Comunitarias los Sres. del Ayuntamiento, al cargo con mi asistencia para celebrar esta extraordinaria. Leida el acta de la anterior fue aprobada y ratificados sus acuerdos, acordando en consecuencia a este libro.

- Mañá
- Arday
- Oragan
- Sola
- Meda
- Aviles
- Hornos

Disponiendo el art. 120 de la Ley viginta de Reclutamiento y reemplazo del ejército y el 94 del Reglamento para la ejecución de esta ley la obligación que tienen las Corporaciones municipales de designar Comisionados que haga la presentación ante la Comisión mixta de los mozos por unanimidad se acordó designar a D. Angel Meda y lo por conforme al art. 7º del Reglamento aprobado por Real Decreto de 28 de Diciembre de 1896, a quien se le librará con cargo al Capítulo 1º art. 6º del Presupuesto de gastos la cantidad de veintecientos pesetas que figuren para este gasto; y de este acuerdo que se le libre certificación que sirva de credencial. Puesto a discusión por la presidencia el punto relativo a si asista o no el Regidor Sindico a las sesiones de la Comisión mixta en uso del derecho que reconoce la viginta ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, en atención a lo pactado de recursos que se encuentra el Municipio por unanimidad se acordó renunciar este derecho y en consecuencia decidir que el Sindico no acompañe a los mozos a la Capital para el acto de la clasificación ante la Comisión mixta, y que este acuerdo comta en adelante en cumplimiento a lo permanentemente previsto en el parrafo 2º del art. 94 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896.



para ejecución de la ley de diezmos de quintas. Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las comunicaciones del Jurado Municipal de esta villa para si se encuentra parte esta Corporación en las causas que por corte de puros se si que a virtud de denuncia se una en Junta Sevilla y la otra en Cañada Catana; por unanimidad se acordó no mostrarse parte sin renunciar a la interposición civil que a la Corporación pueda corresponderle. Por razón de las Comisarios se expuso que usan de su unidad el ángulo de la calle Alcañal desde la Plaza Nueva hasta el punto de la Carretería, y habiendo concurrido bastante en el presupuesto adicional para atender a este gasto, siendo la época oportuna de ejecutar las obras, se acordó: Que se ejecuten por administración decidiendolas en cuatro tramos, comenzando del primero desde la Plaza Nueva a la Calle Julia, al Comisario D. Manuel Stroley, desde la Calle Julia a la casa de D. Arturo Sánchez, al Comisario D. Antonio Martos, desde dicha casa a la de D. Roque Frías, al Comisario D. Juan Meda, y desde este punto a la terminación de la calle, al Comisario D. Antonio Stally, debiendo llevar las notas urbanarias de jornales y materiales que se invierten que sean publicadas mensualmente conforme previene el art. 166 de la Ley Municipal viginta y el par. con cargo al Cap. Compendiente. Del mismo modo se expuso que en cuanto a la escuela que se ha al pto principal de la Casa Constitucional solamente detallada no habiendo bastante, estando sin cubrir el Salario de Maestros y no teniendo pavimento en el mismo Salario y que se plataforma, se acordó: Que se ejecuten las obras necesarias comenzando de la escalera al Comisario D. Domingo Sola, de pintar salones y escaleras al Comisario D. Juan Meda, y de los muros y pintura de puertas y balcones a D. Francisco St-

trabajo, debiendo ejecutarse las obras en la forma que se
 prescribe en el art. 166 de la Ley Municipal
 de 1845, en lo que respecta a las quintas
 decaídas o deterioradas el puente sobre el río de
 esta población en el sitio de la Máquina de Berdijo y sien-
 do de utilidad su inmediato arreglo, se acordó que se
 ejecuten las obras por administración con la interven-
 ción del Consejo D. Francisco Aragón, ejecutándose en
 la forma prevista en el art. 166 de la Ley Municipal.
 Del mismo modo se acordó arreglar el paso en el
 puente de S. Juan, nombrando al Consejo D. Francis-
 co Aragón para la intervención de las obras que se ejecu-
 ren por administración conforme previene el art. 166
 de la Ley Municipal.
 En virtud de lo anterior se acordó que el presente
 acta se lea en la sesión del día de hoy
 fue aprobada y trasmitida al presente libro, firmándose
 los señores presentes, en Peas de Segura a diez de ab-
 ril de mil ochocientos noventa y ocho, certifi-
 cado.

Deane Ruiz
 Solaz
 Aragón
 Aviles
 Medina
 Lorenzo Ibarra

Sesión ordinaria del día 10 de abril de 1898

En la Villa de Peas de Segura a diez de abril de mil
 ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la ma-
 ñana bajo la presidencia de D. Santos Beana y D.
 To. Alacbe, en el Salón de las Casas Comunitarias se
 reunieron los tres del ayuntamiento que al morning se a-
 unton con objeto de celebrar ésta. Dada lectura del
 acta de la anterior sus acuerdos fueron ratificados y el
 acta trasmitida al libro de sesiones.
 El Sr. Presidente dió cuenta de la licencia que por
 quince días concedió el día tres de éste al Sr. D.
 Alcalde D. Manuel Troy Compañero para la
 de su ausencia cuya licencia no pudo obtenerla del

Beana, Presidente
 Ruiz
 Aviles
 Santos
 Solaz
 Medina
 Aragón



No. 10

ayuntamiento por la licencia de ausentarse
 antes de reunirse de éste. El ayuntamiento acordó apro-
 bar el mandado de la Alcaldía, como anulada en
 la presencia legal del párroco 3º del art. 114 de
 la Ley Municipal =
 El Sr. Regidor Intendente presentó la distri-
 bución de fondos para el próximo mes de Ma-
 yo que fue aprobada en esta forma =

1º Gastos de ayuntamiento	500.-
2º Policía de Seguridad	20.-
3º Gastos de oficina y sueldo	450.-
4º Instrucción pública	616.-
5º Beneficencia	10.-
6º Obras públicas	50.-
7º Beneficencia pública	"
8º Cargas	100.-
9º Obras de nueva construcción	550.-
10º Depósitos	400.-
11º Reservas	"
Total	2,826

No habiendo otros asuntos de que tratar se le-
 vantó ésta. Fue aprobada en la siguiente, certifi-
 cado.

Deane Ruiz
 Solaz
 Aragón
 Aviles
 Medina
 Lorenzo Ibarra

Sesión ordinaria de 24 de abril de 1898

En la villa de Peas de Segura a veinte y cuatro
 de abril de mil ochocientos noventa y
 ocho; siendo la hora de las diez de la ma-
 ñana se reunieron en el local de las

Beana, Presidente
 Ruiz
 Aragón
 Solaz
 Medina
 Santos

Sala Comunal los tres del Ayuntamiento acordados al
 margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
 con mi asistencia con objeto de celebrar la
 sesion ordinaria de este dia. Dada lectura
 del acta de la sesion anterior fue aprobada
 se dio cuenta de las comunicaciones que
 dirige el Juzgado Municipal para que se
 haga saber a la Corporacion si se muestra
 parte en las causas que se siguen por corte
 de veinte y tres pinos en el sitio Cerro de la Te-
 gera y cuarenta y ocho pinos en Baranuco
 del Jefe de la Delusion de la Causa Ca-
 sual de este Caudal de Propio, enterado el
 Ayuntamiento acordó no sostener parte en dichos
 procedimientos sin renunciar a la in-
 demnizacion civil que de los mismos pu-
 diera resultar debiendo librarse certificacion
 de este particular en las diligencias de su
 referencia.
 Debiedo tener lugar la adopcion de me-
 dios para cubrir el encubramiento de
 comuneros el proximo año es decir de 1898
 99 se acordó convocar a la Junta Municipal
 a sesion extraordinaria para el dia veinte
 siete del actual a las diez de su mañana.
 Habiendo dimisionado el Alguacil Joaquin
 Cuadros Mondajar se acordó reemplazar en
 su lugar a Juan Cruz Martinez.
 Se da la presente acta en la sesion



de hoy fue aprobada y traenta al presente
 libro firmando los tres presentes en Oca,
 de Segura a primero de Mayo de mil ochocientos
 noventa y ocho.

Ocaña Ruiz Arday
 Aragon Neda
 Aviles Martin
 Martin Barrios



Sesion ordinaria de 1º de Mayo de 1898

Ocaña Presidente
 Ruiz
 Arday
 Aragon
 Neda
 Aviles
 Martin

En la villa de Oca de Segura a primero de Mayo
 de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos
 en el local de las Salas Comunal los tres del Ayunt.
 acordados al margen bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde y con mi asistencia, con objeto
 de celebrar la sesion ordinaria de este dia,
 se dio lectura al acta de la sesion anterior
 que por unanimidad fue aprobada.
 Por el Sr. Presidente se expuso a la Corpora-
 cion que acordada por el Gobierno la suscrip-
 cion nacional para el fomento de nuestra
 marina de guerra y atenciones para los

gastos de esta villa en el caso de que el Ayuntamiento
 atendiendo a los recursos con que cuenta en su
 presupuesto se suscriba con una cantidad para
 ella, en su vista la Corporacion acordó sus-
 cribirse por la cantidad de trescientas pesetas
 que serán satisfechas del Capitulo de Suprimentos.
 Lida la precedente acta en la sesion de hoy
 fué aprobada, acordandose se transcriba al pre-
 sente libro firmandos los fcs. concurrentes,
 en fe de que a ocho de Mayo de mil
 ochocientos noventa y ocho de que curre

Ocaña *Pascual* *J. M. Arago*
Aragón *Soler* *Hedda*
Antonio Aviles *Lorenzo Abanip*

Sesion ordinaria del dia 8 de Mayo de 1898

Ocaña, Presid.
 Aviles
 Arago
 Aragón
 Soler
 Hedda
 Aviles

En la villa de Beas de Segura a ocho de Mayo
 de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las
 diez de la mañana, bajo la presidencia de
 Don Doroteo Ocaña Nieto y con asistencia de
 mi el Secretario, se reunieron en el local de
 las Salas Constitucionales los Señores del Ayunta-
 miento de la misma anotados, al margen
 con objeto de celebrar sesion ordinaria.
 Dada lectura al acta de la sesion anterior

por unanimidad fué aprobada.
 El Sr. Presidente dió cuenta de la comunica-
 cion dirigida al Ayuntamiento relativa a
 recepcion sobrevenida por fuerza mayor al
 moro de este recemplaro José Antonio Peren
 del Arco y en su consecuencia acordó cumplir
 lo mandado por la Comision mixta, designa-
 ndo como testigos para la pobreza a
 Patricio Rodriguez Arcoy y a Juan Pedro
 Escor Montor, moros numero diez y siete
 y cincuenta y siete del mismo asentamiento
 y que se libre por Secretaria certificacion de
 la del Sargento de Villacarrillo para probar
 la legitimidad del moro.



De igual modo por el Sr. Presidente se dió cuen-
 ta de la comunicacion dirigida al Ayunta-
 miento por la Comision mixta relativa al moro Pedro
 Ramirez Lopez numero 72 del recemplaro de
 este arto, acordando cumplir la orden y al
 efecto designar como testigo para la pobreza
 a Juan Abraham Vicente Roman y a Francisco
 Medina Sarría numeros 6 y 75 del mismo
 asentamiento.
 Debiendo ser presidida la subasta del arrenda-
 miento a renta libre de los derechos de consumo
 por el Sr. Alcalde con asistencia de una Comi-
 sion del Ayuntamiento nombrada por el mismo
 para este efecto conforme previene el art.
 268 del Reglamento, se acordó designar a
 los Concejales D. Pascual Pivin Soler y Don Juan
 Hedda y Lopez para que en union con el
 Sr. Alcalde presidan los actos de subasta,
 debiendo al mismo tiempo ocuparse el Ayun-
 tamiento en el dia de mañana de formar
 el pliego de condiciones que ha de regir en la
 expresada subasta.

Habiendo solicitado D. Roque Frias Aviles
 la concesion de las aguas que nacen al
 pie del lloron que hay frente de la casa
 de Francisco Chinchilla Litau para las

nos de la fabrica de su propiedad, titulada la Santa Teresa y resultando que dichas aguas no son ni pueden ser aprovechadas por el municipio por no ser potable, conceptuando que pueden ser filtraciones del rio, considerando que no se causa perjuicio a tercero se acordó hacer la concesion debiendo satisfacer la cantidad de diez pesetas que ingresará en fondo municipal, con aplicacion al capitulo de recursos extraordinario.

Leida la precedente acta en el dia de hoy fue aprobada y trascrita a este libro, firmando los concejales, presentes en Pecos de Segura a quince de Mayo de mil ochocientos, noventa y ocho, certif.

No.
 D. Juan Ruiz Ardoz
 D. Solaz Ariles Aragon
 D. Juan Meda
 D. Lorenzo Estarup

Seion ordinaria del 15 de Mayo de 1898.

Orata, Presid.
 Ruiz
 Ardoz
 Solaz
 Ariles
 Aragon
 Estarup
 Meda

En la villa de Pecos de Segura a quince de Mayo de mil ochocientos, noventa y ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de la misma anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con mi asistencia con objeto de celebrar la seion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta de la seion anterior, por unanimidad fue aprobada.

Quitando determinado por la Junta Municipal el establecimiento del arbitrio municipal de uso obligatorio de pesos y medidas y apro



dado por el Sr. Gobernador el presupuesto, se acordó anunciar la subasta debiendo previamente establecerse las condiciones que han de regir en el contrato de arrendamiento para lo cual será convocada la Junta Municipal. Del mismo modo se acordó anunciar la subasta del arbitrio del degüello de reses en la Carniceria estableciendo el Ayuntamiento previamente las condiciones que han de regir en la subasta.



Se acordó nombrar Comisionado de quinto, a D. José Valderrama, para cuyo dictamen se da la precedente acta fue aprobada acordando su transcripcion al presente libro firmando los Concejales concurrentes en Pecos de Segura a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos, noventa y ocho, certif.

No.
 D. Juan Ruiz Ardoz
 D. Solaz Ariles Aragon
 D. Juan Meda
 D. Lorenzo Estarup

Seion ordinaria del dia 22 de Mayo de 1898.

Orata, Presid.
 Ruiz
 Ardoz
 Solaz
 Meda
 Ariles
 Aragon
 Estarup

En la villa de Pecos de Segura a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos, noventa y ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento del mismo anotados al margen bajo

la presidencia del Sr. Alcalde y con mi asistencia
con objeto de celebrar la Sesion ordinaria,
dada lectura al acta de la sesion anterior por
unanimidad, fue aprobada.
Despues de haberse presentado varios nros. del recen-
samiento que presentarse en la Sesion del Sr. Alcalde
plano actual y de las revisiones de los años ante-
riores ante la Comision mixta el dia cuatro de
Junio proximo, se acordo nombrar Comisionados
para la presentacion e identidad de los mismos
a don Pascual Ramirez Ruiz, a quien se facilitara
la oportuna credencial entregandole a la vez los
expedientes de excepcion legal para que los entre-
gue ante la referida Comision mixta, abrenandole de pta.
por el servicio del cap. de suspensiones por exilio y consignacion
resultando que de los repartimientos de las aguas
de la Huelabrada y Arroyo Bruzel aparecen sin
critos nombres de propietarios que hoy no se cono-
cen por el transcurso del tiempo que ha mediado
desde la formacion, y con el fin de que puedan
identificarse los poseedores actuales, se acordo
nombrar una Comision de los Concejales don
Manuel Arday Romero y don Juan Uceda y Lopez
para que previa citacion de los propietarios, y so-
bre el terreno formen una relacion detallada y
expresiva de quienes son los actuales poseedores que
han sucedido en sus derechos a los que figuran en
los repartimientos, haciendolo constar por notas
marginales en los mismos, al objeto de que pue-
dan facilitarse las papeletas que acrediten el
derecho que tienen al aprovechamiento de
las aguas.

Se acordo que se certifique por el secretario de la
Corporacion como el Ayuntamiento con aproba-
cion de la Junta Municipal, tiene acordado
el recargo del 16 p. sobre las cuotas de contri-
bucion territorial e industrial para cubrir
el deficit del presupuesto del año ec. como, inme-
diato de 1898-99, las cuales se miran a los re-
partimientos, y matricula al remitirlos para
la superior aprobacion de la Adm. de Hacienda.

Número 52. - Don Antonio Perez del Arco presenta expediente del que
pendiente de resalta: Que es hijo legitimo; ha fallecido su padre en 11 de Mar-
justificacion 20 de 1896, continuando viuda su madre y apareciendo la sa-
existencia en filas
hermano, Reg.º
Infant.º Granada
n.º 24 - Sevilla -
do antes del sorteo su hermano Juan con Angeles Monte-
rinos en 18 de Mayo de 1894, no teniendo actualmente otros
hermanos que los que siguen a mas del dicho casado;
Rafael que es el excedente de cuyo que hoy sirve en el
ejercito y que nacio el 24 de Mayo de 1878, Apolonia
en 7 de Agosto de 1882, y Claudio en 13 de Junio de 1885;
que ninguno de los expresados poseen bienes, ejerciendo
de ellos solo industria el casado Juan, pero apare-
ciendo del expediente que las utilidades de la de carpin-
tero no son bastantes al sostenimiento del que la
ejerce; que declaran la pobreza los testigos que
marca el art. 63 del Reglamento, informandola el
Teniente Alcalde del Distrito, sin que a ella se opo-
gan los tres numero, inmediato, superiores del
sorteo: El Ayuntamiento visto el art. 63 del Reglamento
sesion de 24 de Febrero ultimo, asi como el art. 104
de la vigente Ley de Quintas, conforme al dictamen del
Judice, acordo declarar la pobreza de la madre y her-
mano casado del moro y a cite pendiente de justifi-
cacion de la existencia en filas de su hermano Rafael,
una vez probado lo que, la Comision mixta conforme
al art. 126 de la Ley, podria otorgarle la excepcion que
comprende el caso 2.º y parrafo 3.º del caso 10.º del art.º
84. Los interesados conformes.



Número 72. - Pedro Ramirez Lopez presenta expediente del que re-
pendiente de resalta: Que es hijo legitimo, viven sus padres en la actualidad,
justificacion exi- cita casado antes del sorteo en 8 de Enero 1893, su herma-
tenia hermano
en filas - Reg.º
Infant.º de Granada del Brancisco que sirve en el ejercito y que nacio el
da n.º 24 - Sevilla - 29 Noviembre de 1875, otro hermano varon menor
de 17 años llamado Antonio, nacido el 28 de Diciembre
de 1887; no poseen bienes ni ejercen industria nin-
guuno de los mencionados; declaran la pobreza
cuatro testigos conforme al art. 63 del Reglamento,
informandola el Teniente Alcalde sin que se
opongan a la excepcion los tres numero, inmediato,

superiores del sorteo: Visto el art. 65 del Reglamento y sesión de 24 de Febrero último, el Ayuntamiento, conforme al dictamen del Síndico, acordó declarar pobres a los padres y hermanos casados del moro, y a éste pendiente de justificación de la existencia en filas de su hermano no bancario, una vez probado lo que, la Comisión mixta conforme al art. 116 de la Ley podría otorgarle la excepción que comprende el párrafo 2.º caso 1.º del art. 84 de la Ley. Los interesados, conformes.

El Sr. Regidor Intervenitor presentó la distribución de fondos para el próximo mes de Junio que fue aprobada en esta forma.

1.º Gastos del Ayuntamiento	1.900
2.º Policía de Seguridad	18
3.º Urbanidad y rural	700
4.º Instrucción pública	1.900
5.º Beneficencia	400
6.º Obras públicas	2.800
7.º Concepción pública	1.700
8.º Cargos	125
9.º Imprevistos	80
10.º Resultas	
Total de 220	

Leída la precedente acta en la Sesión del día de hoy, fue aprobada y transcrita al presente libro, firmando los Concejales presentes, en Bias de Segura a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, cent.

Mo. *[Signatures]*
 Olvera Ruiz *[Signature]*
 Golaz *[Signature]* Ariles *[Signature]* Tuda *[Signature]*
 Glines *[Signature]* Aragón *[Signature]*
 Lorenzo *[Signature]*

Sesión ordinaria del 29 de Mayo de 1898.
 En la villa de Bias de Segura a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.



siendo la hora de las diez de la mañana se reunió en el local de las Salas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento de la misma suetada, al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia con objeto de celebrar la Sesión ordinaria de este día. Dada lectura al acta de la Sesión anterior por unanimidad, fue aprobada. Se dio cuenta de la Comunicación que dirige el Sr. Teniente Municipal para que se haga saber a la Corporación si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue contra Fernando Segura Camps por hurto de maderas en la Dársena de Cantada Catena de estos Propios, en su vista se acordó no mostrarse parte en dicha causa ni renunciar a la indemnización Civil que de la misma pueda resultar.



Se dio cuenta del escrito presentado por don Pablo Kulsaga Llaveros en representación de D.ª María Jesus Lopez en el que solicita se le conceda el terreno sobrante de la vía pública que hay a la derecha de la fachada del molino de harinas que dicha Señora tiene en la calle del Río. En su vista la Corporación acordó que informe la Comisión de Policía Urbana y con su resultado se resolviera lo que proceda. Habiendo consignado en el presupuesto la cantidad de doscientas pesetas para reconocimientos de quintos, se acordó librar dicha cantidad en favor del titular D. Juan Fajardo a quien se le hará saber como el Ayuntamiento no puede

satisfacer mayor suma por este concepto por no tener consignacion en el Presupuesto y que deberá remitiarse en favor de los fondos Municipales de la diferencia atendida las circunstancias por que atraviesa la Corporacion. Se dio cuenta de la diferencia atendida en esta mes. Se dio la procedente a esta en la sesion del dia de hoy fue aprobada y trasmitida a este libro fin mandando los Concejales presentes en Beas de Segura a doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Ocaña, Presidente
 Ruiz
 Arboleya
 Avila
 Sola
 Necoa
 Aragon
 Abantos
 Avila
 Aragon
 Lorenzo Abantos

Ocaña, Presidente
 Ruiz
 Arboleya
 Avila
 Sola
 Necoa
 Aragon
 Abantos

Sesion del dia 12 de Junio de 1898.
 En la villa de Beas de Segura a doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho siendo la hora de las diez de la mañana, se reunió en el local de las Salas Consistoriales, los Sres. del Ayuntamiento de la misma anotado, al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con mi asistencia con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia de hoy. Se dio lectura al acta de la sesion anterior por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de la comunicacion dirigida por el Señor Jefe Municipal para que se haga saber a la Corporacion si quiere mor-

trarse parte en la causa que se sigue por esta de pinos en el sitio Cerro de la Tejera de la Dehesa de Cañada Latina de estos Propios. En su vista se acordó no mostrarse parte en dicho procedimiento, sin renunciar a la indemnizacion Civil que pueda resultar en favor del Municipio. Habiendo satisfecho Don Jose Ibarria Campillo Davero por completo el arrendamiento de los derechos de Consumos de carnes y tocino fresco respectivos al corriente año economico, tanto de la parte de Municipales como del Tesoro, se acordó que se cancele la hipoteca que tiene constituida en favor del Municipio para garantizar el contrato, autorizando al Regidor Sindico del Ayuntamiento D. Domingo Sola Loriaus para que en representacion de la Corporacion comparezca a otorgar la escritura de cancelacion.



Fueron presentados los repartimientos de la contribucion territorial por rignera Rústica y Urbana respectivos al año economico proximo venidero y examinados por la Corporacion se acordó la aprobacion de los mismos, los que deberán ser expuestos al publico por termino de ocho dias para oír reclamaciones, de agraves, anunciándose por medio de edicto, que se fijarán en el sitio publico de costumbre de esta Poblacion y se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose interceptado el camino de las Taurillas en los sitios de las Eras de D. Anselmo Frías y la titulada del Rey, se acordó que pase una Comision del Ayuntamiento y previos informes de personas antiguas y de probidad, se restablezca dicha servidumbre por el punto que de

tiempo inmemorial haya venido establecida designando para evacuar dicha Comision a los Concejales D. Antonio Aviles Llaverro y Don Domingo Gola Soriano.

26. Dada la precedente acta en la sesion del dia de hoy, fue aprobada y transcrita al presente libro firmando los señores concejales concurrentes, en Oscar de Segura a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Oscar de Segura
Primer Alderdy
Antonio Aviles
Domingo Soriano
Neceda Aragon
Marta Aviles
Domingo Soriano

Sesion ordinaria del 19 de Junio de 1898.

Oscar, Preside
Primer Alderdy
Antonio Aviles
Domingo Soriano
Neceda Aragon
Marta Aviles
Domingo Soriano

En la villa de Oscar de Segura a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de la misma anotados, al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con mi asistencia para celebrar la sesion ordinaria.

Dada lectura al acta de la Sesion anterior, por unanimidad, fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la orden de la Comision mixta para formar expediente de excepcion fisico-legal sobrevenida al moro de este sorteo n.º 3. Juan Antonio Cuadro, Molina. El Ayuntamiento por unanimidad, acordó

N. 0.398.218



Cumplir la orden, designando como testigos que declaran a Patricio Rodriguez Arday y Juan Manuel Vicente Ramos, moros del mismo replero, que de lo actuado se deje certificacion bastante en el expediente general de quintas y por ultimo que el dia veinte y uno proximo se falle y remita a la Comision.

Por la Comision nombrada en diez y nueve de diciembre anterior para entender en la denuncia de plantaciones arbitrarias, en la Desecha de Propios de Villacayo formulada por el Regidor Sindico en la del doce del mismo mes de diciembre, se expuso al Ayuntamiento que habiendo examinado los inventarios, acuerdos del Municipio y documentos archivados, se encuentran con una sesion tomada en 17 de Junio de 1888 en la que a virtud de Ley de 3 de Mayo de aquel año, se acordó solicitar excepcion de la Desechacion de esta Desecha y que a la solicitud se acompañase los documentos referidos, en el art.º de mencionada Ley, como así se hizo entre otros de una informacion posesoria, se que consta recibida de indice duplicado su fecha 31 de Julio de 1888 recibida en la Delegacion de Hacienda el 6 de Agosto siguiente, en atencion a todo lo cual proponen para completar el expediente, se solicite certificacion literal de la inscripcion que expida el Registrador de la Propiedad de Villacayillo para que unida por certificado al expediente de mencion, quedando que exponen informar en justicia